



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01233
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se advierte a la parte actora que el escrito de sustitución del poder no se encuentra técnicamente redactado, porque el apoderado que sustituye parece estar OTORGANDO PODER, lo cual está reservado para el demandante, quien es el que OTORGA PODER, y si al abogado se le confirió la facultad de SUSTITUIR, bastaba con informar que SUSTITUIRÍA el poder a un nuevo apoderado, más el apoderado afirma OTORGAR PODER, situación que, como se ha dicho, es impropia y antitécnica, por lo que se pide que ello sea corregido, so pena de accederse a la sustitución en mención.

SEGUNDO: Allegar las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica utilizada por la persona a notificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Determinará la cuantía del proceso por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, conforme hace referencia el artículo 26 del Código General del Proceso.

Dará respuesta a cada uno de los puntos anteriormente señalados e integrará todos los requisitos en nuevo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f18add276756215de6fc98303125e05492d0ef19720d1072748f3112d61a69**
Documento generado en 10/11/2021 12:32:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**